

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número sueto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice, á las siete de la mañana, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) en las horas transcurridas desde el parte anterior, hasta la de cerrar el presente, ha continuado disfrutando los beneficios del descanso, sólo interrumpido por la administracion ordenada de sus alimentos, que toma con gusto y son bien tolerados por su estómago.,”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,”

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las doce de este día, me dice, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que se sostiene y gradúa las circunstancias referentes al estado de S. M. el Rey (Q. D. G.) de que hemos dado cuenta en los partes anteriores, permitiéndonos reconocer una verdadera mejoría.,”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Si-

donia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,,

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha continuado en las favorables condiciones que se consignan en el parte anterior.,,

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo que copio:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) no ha experimentado variacion alguna, hasta la hora de cerrar este parte, en la marcha favorable de su padecimiento.,,

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero de 1890.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el dia 10 al 22 del corriente ambos inclusive, se abra el pago de las mensualidades de Octubre y Noviembre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 7 de Enero de 1890.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui.*

NUM. 41.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

CÁRCELES.

Siendo muchos los Ayuntamientos del partido judicial de Villalon que se hallan en descubierto del contingente que les corresponde satisfacer por presupuesto carcelario del año último y anteriores, y habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por el Alcalde de citada villa con dicho objeto; me veo en la necesidad de nombrar Comisionado de apremio contra los Alcaldes que expresa la relacion que á continuacion se inserta á D. Pedro Anton Gutierrez, el que percibirá del peculio particular de los morosos las dietas diarias correspondientes, conforme á Instruccion como remuneracion á su cometido.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á general conocimiento y en especial á los que interesa esta circular, debiendo los Agentes de mi autoridad auxiliar si necesario fuere al aludido Comisionado Don Pedro Anton.

Valladolid 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

RELACION de las cantidades que adeudan al fondo carcelario los pueblos que componen este partido judicial, procedentes de contingentes que se les han repartido en los años que á continuacion se detallan.

PUEBLOS.	AÑOS POR QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.													Primer semestre de 1889 á 1890 = Pesetas. Cts.	TOTAL general. = Pesetas. Cts.
	1877 á 1878	1878 á 1879	1879 á 1880	1880 á 1881	1881 á 1882	1882 á 1883	1883 á 1884	1884 á 1885	1885 á 1886	1886 á 1887	1887 á 1888	1888 á 1889			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			
Aguilar de Campos.. . . .	"	"	120'72	200'22	200'22	196'32	196'32	203'20	202'06	253'28	268'05	265'42	110'58	2224'39	
Barcial de la Loma.. . . .	"	21'12	"	99'53	99'53	97'57	"	100'70	105'12	125'14	"	66'62	55'50	770'83	
Bolaños.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	198'32	175'20	73	
Bustillo y Gordaliza.. . . .	"	"	"	21'62	74'98	73'52	73'52	75'08	78'36	93'58	66'52	99'28	41'40	697'86	
Cabezón de Valderaduey.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21'26	21'26	
Castrobol.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30'32	25'24	55'56	
Castroponce.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	101'24	156'14	116'44	48'52	422'34	
Ceinos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100'02	84'14	184'16	
Cuenca de Campos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	316'40	450'20	338	140'74	1265'34	
Fontihoyuelo.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20'21	33'70	53'91	
Gaton.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	142'80	59'52	202'32	
Herrin.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83'26	69'40	152'66	
La Union.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83'22	104' 4	187'56	
Mayorga.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	608'60	863'84	649'12	270	2391'56	
Melgar de Arriba.. . . .	"	"	"	"	"	"	98'45	116'38	121'48	140'82	199'40	148'58	61'90	887'01	
Monasterio de Vega.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	116'58	116'44	48'50	281'52	
Quintanilla del Molar.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	33'78	60	25	118'78	
Santervás de Campos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	139'84	64'94	204'78	
Sahelices.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46'80	39	85'80	
Valdunquillo.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23'03	82'10	105'13	
Vega de Ruiponce.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11'64	221'96	166'16	69'62	469'38	
Villalba de la Loma.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18'40	18'40	
Villanueva la Condesa.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	19'64	36	
Villagomez la Nueva.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	42'50	35'40	
Villabaruz.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46'30	46'30	
Villacreces.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28'48	28'48	
Villacid.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	152'55	63'58	
Villafrades.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	59'12	59'12	
Villalán y Pajares.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	137'62	103'63	284'50	
Becilla de Valderaduey.. . . .	"	"	"	"	"	51	178'91	188'24	196'44	228'04	320'28	238'48	99'38	1500'77	
Villacarralon.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37'78	37'78	
Villavicencio.. . . .	5'46	155'46	178'82	182'67	182'67	179'12	18'20	182'44	190'40	227'84	321'96	240'04	100	2165'08	
Urones.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	117'48	113'40	47'24	278'12	
Zorita.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25'28	25'28	

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Villalon á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la instancia de D. Carlos Andrés de Castro y Franganillo en representacion de la Asociacion Nacional de Ingenieros industriales, solicitando que dichos Ingenieros puedan optar á las plazas del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales, dicha docta Corporacion emite el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesion de 30 de Noviembre último, ha aprobado el siguiente dictamen de su Seccion de Higiene emitido acerca de la solicitud de D. Carlos Andrés de Castro, remitida por V. I. en 20 del citado mes.

La Seccion de Higiene, en vista de la comunicacion que por la Secretaria de esta Corporacion se le ha remitido, acompañando á una solicitud de D. Carlos Andrés de Castro, Ingeniero industrial, en la que por sí, y á nombre de la Asociacion de Ingenieros industriales, solicita del Sr. Ministro de la Gobernacion que se subsane el olvido en que, á su juicio, se ha tenido á dichos Ingenieros al no incluirlos entre el personal apto para optar mediante oposicion á las plazas de Director y Ayudantes de los Laboratorios químicos municipales, tiene el honor de comunicar á esta Real Academia:

Que el designar en el dictamen á que dicha comunicacion se refiere quiénes habían de ser los encargados de prestar sus servicios en los citados Laboratorios no se olvidó de los Ingenieros industriales, y si bien no aparecieron consignados entre los que pudieran aspirar á ocupar los referidos cargos, fué porque creyó que, aunque sus estudios tenían cierta relacion con alguna parte de lo exigido en el programa, no parecia, sin embargo, que lo relativo á la higiene pudiera referirse á las asignaturas puramente técnicas que comprenden dicha carrera. Así lo creyó también la Academia al discutirse en su seno el dictamen de la Seccion de Higiene.

Pero á pesar de esto, teniendo en cuenta que los Reales decretos y Reales órdenes que en la solicitud se citan parecen demostrar que entre los Ingenieros industriales puede haberlos con aptitud legal para desempeñar los cargos á que la misma se refiere;

Esta Seccion cree que puede concederse lo que se solicita siempre que los Ingenieros industriales pertenezcan á la Seccion de Ingenieros industriales químicos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta del 9 de Enero de 1890.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general

por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología médica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(*Gaceta del 9 de Enero de 1890.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Negociado Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 28 de Diciembre próximo pasado, he resuelto señalar el día 15 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de los acopios de conservacion en el actual año económico, de la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8,679 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos que previene la Instruccion de 18 de Mayo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de Caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiéndose acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en dicha Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante,

cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 14 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 14 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Adanero á Gijon en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté ajustada al presente modelo.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 280.

Celebradas sin efecto las dós subastas para el aprovechamiento de la corta de 50 pinos del monte titulado Recorba, perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, he acordado señalar el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de 90 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 13 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Caballete, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1100 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 13 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Claustro Electoral.

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.^a enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elecciones de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

Facultad de Derecho.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
 Julián Arribas Baraya
 José Correa Martranez.
 José Nieto Álvarez.
 Didio González Ibarra.
 Demetrio Gutiérrez Cañas.
 Eladio García Amado.
 Juan Ortega Rubio.
 Santos Santamaria del Pozo.
 Jorge María Ledesma.
 Lorenzo Prada Fernández.
 Tomás Lezcano Hernández.
 Luis Mendizábal Martin.
 Pedro Antonio Ibarra Loyre.
 José Daurella Rull.
 Calixto Lorenzo Rodriguez.
 Emeterio Salaya Murillo.
 Aureo Alonso Estefanía.
 Juan Peinador Ramos.
 Eusebio María Chapado.
 Nicolás López Rodriguez.

Facultad de Medicina.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López.
 Sr. Dr. D. Miguel López Redondo.
 Dionisio Barreda y Fernández.

Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.
 Silvestre Cantalapiedra Hernández.
 Pedro Urraca Gutiérrez.
 Santiago Bonilla Mirat.
 Nicolás de la Fuente Arrimadas.
 Vicente Sagarra y Lascurain.
 Salvino Sierra y Val.
 José Rubio Argüelles.
 Sandalio Medrano y Estévez.
 Enrique Andrade y Alau.
 Arturo Redondo Carranceja.
 Abdon Sánchez Herrero.
 Luis Roa Veldrof.
 Benigno Morales Arjona.
 Leopoldo López García.
 Emiliano Rodríguez Risueño.
 Eduardo Ledo Eguiarte.
 Victor Santos Fernández.
 Amalio Rivero Mate.
 Valeriano Sierra y Val.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.
 Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.
 Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.
 Ilmo. Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.
 Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Díaz de Rueda.
 Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gómez.
 Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.
 Isidoro Hinojal Sanz.
 Angel de la Riva Espiga
 Francisco López Gómez
 Luis Rodríguez Vicent.
 Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.
 Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.
 Luis Pérez Minguez.
 José Prado Beltran.
 Miguel Marcos Lorenzo.
 Eloy García Alonso.
 José Romero Gilsanz.
 Cárlos Samaniego Fernández Cid.
 Camilo Rodríguez Menica.
 Vicente Polo Anzano.
 Fructuoso Bercero Guerra.
 Camilo Calleja García.
 Saturnino Fernández Orbe-
 gozo.
 Tomás Sánchez Arcilla.
 Juan García Baamonde y Ma-
 ñeeco.
 José Pastor Berbén.

Sr. Dr. D. Teodoro Diez Sangrador.
 Andrés Durán López.
 José María Alfaro Martínez.
 Victorino Canseco Somoza.
 Tomás Acero Abad.
 Excmo Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardin.
 Sr. Dr. D. José M.^a Samaniego Gordo.
 Niceto Duque Benito.
 Ildelfonso Muñiz Blanco.
 Simon Gila Valdivieso.
 Arturo Lombera Fernández.
 Jacinto Pliego Rodríguez.
 Luis González Miranda.
 Manuel María Dávila.
 Vicente Polo Pérez.
 Juan García Gil.
 Calixto Ruiz Zorrilla.
 Blas González de la Huebra y
 del Castillo.
 Francisco Sigler Saenz.
 Luciano Clemente y Guerra.
 Leopoldo Luis Delgado Cea.
 Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra.
 Enrique Reoyo Garzón.
 Ecequiel Alcalde Varela.
 Francisco Simon Nieto.
 Emerenciano Nieto del Barco.
 Gregorio Buron García
 Jesús Firmat y Cabrero.
 Segundo Isaac de las Pozas y
 Langre.
 Moisés Carballo de la Puerta.
 Pedro Moyano Montoya.
 Julian Fernández Izquierdo.
 Félix Contreras Martin.
 José Morales Moreno.
 Crispulo Ordóñez Abadía.
 Federico Murueta Goyena y
 Basabe.
 Luis Antonio Conde Rodri-
 guez.
 Pedro Vaquero Concellon.
 Ciriaco Vázquez de Prada Pi-
 zarro.
 Andrés Herrador Cea.
 Gregorio Saez Mongero.
 Julian Morrondo Nacar.
 Luis Martinez Vázquez.
 Eduardo Hickman Dole.
 César Lezcano Ablanado.
 Felipe González Silva.
 Fernando Mateos Esteban.
 Teodoro Lefler González.
 Fernando Cándido Cadalso
 Manzano.

